



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA *La*
Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de
Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo
Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autor: Chica San Martín, Julissa Lilibeth

Director: Rodríguez Ordoñez, Jefferson Gerardo

MACHALA

2024



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 11 de abril de 2024

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Julissa Lilibeth Chica San Martín ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. Jefferson Gerardo Rodríguez Ordoñez

C.I.: 1104409030

Correo electrónico: jgrodriguez4@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Chica San Martin Julissa Lilibeth, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente: Ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: “Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias”, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo Uno. Marco Teórico, Capítulo Dos. Materiales y Métodos, Capítulo Tres. Resultados, Capítulo Cuatro. Discusión de Resultados, Conclusiones y Recomendaciones, siendo el Mgtr. Jefferson Gerardo Rodríguez Ordoñez, director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autora, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autora: Chica San Martin Julissa Lilibeth

C.I.: 070555212-3

Correo electrónico: jlchica8@utpl.edu.ec

Dedicatoria

La presente tesis se la dedico con todo el amor del mundo a mis padres y mi hermano quienes han sido mi pilar fundamental y mi mayor motivación en mi carrera universitaria, son quienes creyeron en mí siempre dándome el ejemplo de superación, humildad, sacrificio y perseverancia; enseñándome a valorar todo lo que tengo y todos los esfuerzos que han hecho por verme convertirme en una profesional, es por ello que este logro es para ustedes por fomentar en mí el deseo de superación y triunfo en la vida. Sé que hubo días donde el cansancio y la desesperación me traicionaban, pero fueron ustedes siempre quienes estuvieron allí alentando para que no me rindiera lo cual valoro y agradezco con todo mi corazón, porque me inspiraron, ayudaron y nunca me dejaron sola para que yo pueda alcanzar este logro. Ustedes son el regalo más valioso que Dios me ha dado en esta vida, son quienes que con su amor y apoyo incondicional me motivan a esforzarme en el presente y en el mañana.

Los amo familia.

Agradecimiento

Primeramente, quiero agradecer a Dios nuestro creador por su presencia permanente en cada paso que doy.

De la misma manera agradezco a esta prestigiosa Universidad como es la UTPL (Universidad Técnica Particular de Loja), que me abrió sus puertas y me dio la oportunidad de educarme y formarme profesionalmente.

A sus excelentes docentes por la abnegada y esforzada labor de formar y enseñar, por su asesoramiento constante en la elaboración del presente trabajo.

Un agradecimiento especial a mis padres y hermano, quienes creyeron en mí siempre y me brindaron su amor y apoyo incondicional en todo momento para que yo pueda lograr esta meta que ahora es una realidad.

A una amiga muy especial Andreina Farfán que estuvo conmigo siempre alentándome y brindándome su apoyo en todo momento.

Finalmente quiero agradecer a todos mis compañeros en general por todas las anécdotas y momentos compartidos en el transcurso de nuestra etapa universitaria.

Mil gracias a todos.

Índice de contenido

<i>Aprobación del director del Trabajo de Titulación.....</i>	<i>1</i>
<i>Declaración de autoría y cesión de derechos.....</i>	<i>2</i>
<i>Dedicatoria</i>	<i>3</i>
<i>Agradecimiento.....</i>	<i>4</i>
<i>Resumen.....</i>	<i>1</i>
<i>Abstract.....</i>	<i>2</i>
<i>Introducción</i>	<i>3</i>
<i>Capítulo uno.....</i>	<i>5</i>
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	6
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16.....	9
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16	12
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16.	16
1.5 Estudio de la sentencia	20
1.5.1 Antecedentes del caso	20
1.5.2 Argumentos del órgano de justicia	22
1.6 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada	25
<i>Capítulo dos</i>	<i>27</i>
2.1 Objetivos	27
2.1.1 General.....	27
2.1.2 Específicos	27
2.2 Hipótesis	28
2.3 Metodología	28
2.4 Técnicas de Investigación.....	29

2.4.1 Fichaje.....	29
2.4.2 Estudio de sentencia.....	30
2.4.3 Investigación en línea	31
2.5 Recursos	33
2.5.1 Humanos.....	33
2.5.2 Materiales	33
2.5.3 Tecnológicos.....	33
<i>Capítulo tres.....</i>	<i>35</i>
<i>Resultados.....</i>	<i>35</i>
3.1 Ficha informativa.....	35
3.2 Análisis de resultados	40
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada	45
3.4 Análisis de resultados	51
<i>Capítulo cuatro.....</i>	<i>53</i>
<i>Discusión.....</i>	<i>53</i>
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Penal, en el contexto del covid19	53
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16.....	55
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	56
<i>Conclusiones</i>	<i>59</i>
<i>Recomendaciones.....</i>	<i>60</i>
<i>Referencias.....</i>	<i>61</i>

Índice de tablas

<i>Ilustración 1 Tomado de Lexis Finder</i>	31
<i>Tabla1</i>	35

Resumen

El desarrollo de Trabajo de Integración Curricular se vinculó directamente con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS); el cual tuvo su implementación por el análisis de investigación de sentencias remitidas en el Ecuador por la Corte Constitucional Nro. 1396-21-EP/22, en relación al Objetivo del Desarrollo Sostenible (ODS) Nro.16, cuyo enfoque tiene como objetivo promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas y fortalecer las instituciones que aseguran el acceso a la justicia. En este sentido, en materia penal es aceptada la acción extraordinaria de protección y se reconoce la vulneración del derecho al doble conforme, frente a una sentencia condenatoria por primera vez en segunda instancia, acción que se procedió por no contar con un recurso eficaz para revisar dicha sentencia, teniendo una relación implícitamente ligada al Objetivo del Desarrollo Sostenible (ODS) Nro. 16, ante la existencia de esfuerzos continuos para promover una sociedad pacífica, justa e incluyente que fortalezca las instituciones para garantizar la justicia. En síntesis, el trabajo de Integración Curricular analiza de forma cautelosa todos los derechos humanos fundamentales afectados en sentencia con relación del Objetivo del Desarrollo Sostenible N° 16.

Palabras clave: Derecho, ODS, Penal.

Abstract

The development of Curricular Integration Work was directly linked to the Sustainable Development Goals (SDGs); which had its implementation through the research analysis of sentences sent in Ecuador by the Constitutional Court No. 1396-21-EP/22, in relation to the Sustainable Development Goal (SDG) No. 16, whose approach aims to promote peaceful, just and inclusive societies and strengthen the institutions that ensure access to justice. In this sense, in criminal matters, the extraordinary protection action is accepted and the violation of the right to double compliance is recognized, in the face of a conviction for the first time in the second instance, an action that was taken due to not having an effective remedy to review said sentence, having a relationship implicitly linked to Sustainable Development Goal (SDG) No. 16, given the existence of continuous efforts to promote a peaceful, just and inclusive society that strengthens institutions to guarantee justice. In summary, the Curricular Integration work cautiously analyzes all the fundamental human rights affected in the ruling in relation to Sustainable Development Goal No. 16.

Keywords: Law, SDG, Criminal.

Introducción

En el presente trabajo de investigación doy a conocer sobre la sentencia 1396-21EP/22, referente a la acción extraordinaria de protección y vulneración del derecho al doble conforme, se analiza el cumplimiento de la presente sentencia con el Objetivo del Desarrollo Sostenible N°16, sobre paz, justicia e Instituciones Sólidas, es por ello que es importante mencionar que la acción extraordinaria de protección son una salvaguardia constitucional contra sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia que resulten de actos u omisiones que violen el debido proceso u otros derechos constitucionalmente protegidos. Este problema presenta una solución de carácter documental y jurídico en donde se dio respuesta en la comprensión de la vinculación entre el ODS16 y la sentencia seleccionada.

En el marco de los principios de la Constitución se determinan los fundamentos jurídicos que permitieron la creación de esta garantía; con el análisis de los contenidos constitucionales y con el posterior desarrollo legal, se concretan los elementos que configuran la acción, lo cual permite establecer las ventajas y los posibles problemas que la misma presenta, así como la proposición de algunas soluciones.

El cumplimiento de los objetivos de este proyecto de investigación se realizó mediante el estudio de la sentencia seleccionada, permitiendo el conocimiento profundizado de las preferencias del investigador en la asignatura seleccionada además de conocer las planificaciones futuras de sus actividades profesionales en el campo jurídico laboral.

Afortunadamente, no se encontraron dificultades sin embargo, es necesario acercarnos al Derecho constitucional, ya que establece normas de proceso para el efectivo funcionamiento de las mismas, lo cual nos brinda el soporte necesario para poder aplicar las garantías jurisdiccionales de manera eficiente, por lo tanto debemos estudiarla profunda y conscientemente, brindándole la relevancia que esta merece, especialmente si el texto constitucional mantiene contradicciones entre instituciones jurídicas que no podemos

abandonarlas; es por eso que existe la necesidad de estudiar, analizar y brindar una posible solución al problema.

En cuanto a la metodología utilizada por el proceso de orientación sobre revisión de jurisprudencia y demás normativa jurídica es de tipo teórico-deductiva con carácter socio-jurídica, aplicando el método de análisis y síntesis, método exegético, con carácter jurídico exploratoria, proyectiva; se logró completar el estudio mediante la aplicación de la técnica del fichaje mediante el estudio de sentencias en línea.

El presente trabajo de investigación contiene cuatro capítulos: es así que el capítulo I de esta tesis denominado revisión de la literatura, en este capítulo se recopila y analiza minuciosamente las referencias bibliográficas que existen y se relacionan con el tema de investigación. Capítulo II, denominado metodología, donde se explica la forma de realización del estudio. Capítulo III, denominado resultados, aquí se presentan todos los resultados de la investigación, sobre todo con respecto al estudio de la sentencia, además de las preferencias de asignatura y el futuro profesional de la investigación. Capítulo IV, denominado discusión, en este se presenta el análisis de las ideas generadas a partir del estudio realizado por el investigador, para finalmente llegar a las conclusiones y recomendaciones que están estrechamente relacionadas con los objetivos de investigación.

Finalmente, este trabajo de estudio permitirá al estudiante reconocer los derechos fundamentales que tiene una persona ante el derecho a recurrir, mismo que fue omitido vulnerando el derecho al doble conforme. La importancia de la presente investigación radica en que permite generar procesos de organización y estructura lógica en el estudio de la literatura jurídica y los casos concretos, forjando abogados capacitados y aptos en el entendimiento de casos, derechos vulnerados y fallos violentados o sin respuesta.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

La revisión de la literatura establece la razón de ser del trabajo de integración curricular previo, su importancia radica en la amplitud de los aspectos histórico, teóricos y legales que sustentan la realización. Referirnos a los objetivos de desarrollo sostenible es adentrarse a la evolución de los derechos y su vía efectiva, brindándoles garantías y protección al cumplimiento de los derechos humanos.

Referente a ello, tenemos el desarrollo de cinco subtemas que los detallo a continuación:

Primero, la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), analizando el análisis crítico y reflexivo sobre los mismos, así como antecedentes, avances, implicaciones impacto y los obstáculos para su implementación.

El segundo punto, se refiere a un análisis más específico de las metas (ODS N° 16) relevantes para este estudio, comprende la importancia y los derechos tutelados en función del tema deseado y se realiza una evaluación comparativa de situaciones de cumplimiento nacional e internacional.

El tercer subtema, se refleja en los principios de los derechos protegidos del ODS 16, abarcando sus elementos, características, métodos críticos, criterios de reconocimiento y aportes personales.

En el cuarto subtema, se coloca una base puramente jurídica sobre los derechos tutelados por el ODS 16, teniendo en cuenta los instrumentos internacionales y nacionales, así como sobre la efectividad o ineficacia de las normas, el grado de cumplimiento, los vacíos legales, las contradicciones normativas, etc.

Finalmente, como quinto subtema, realizamos un estudio a profundidad sobre la sentencia escogida para la investigación. El análisis incluye los antecedentes del caso, los argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas que fueron invocadas por

los jueces en relación a los derechos violentados, la resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.

En referencia a lo anunciado, es necesario que las personas gocen de igual acceso de justicia, en el desarrollo se analizará el ODS Nro.16, bajo la sentencia No. 1396-21-EP/22, emitida por el pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son una pauta importante que tienden a establecer ejes de acción para lograr terminar con la pobreza, el hambre, la discriminación contra mujeres y niñas, entre otros actos que menoscaban la integridad de los seres humanos. A partir de la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración del Milenio en 2000, los objetivos y metas establecidos en la sección de desarrollo se conocieron finalmente como los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Sin embargo, los ODM no son parte de una nueva agenda, sino un intento de revertir años de debate, esfuerzo y lucha para iniciar el desarrollo económico y social de los países más pobres (UNHCR, 2023).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible se basan en un enfoque holístico la importancia de estos es que buscan lograr la sostenibilidad equilibrando los aspectos económicos, sociales y ambientales. Además, fomentar la cooperación y participación de todas las partes interesadas, incluidos los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones internacionales, disminuyendo la pobreza, protegiendo nuestro planeta y asegurando a las personas un estado de paz para las actuales y futuras generaciones (León Pupo et al., 2018).

Entre los antecedentes, se considera que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), conocidos también como Objetivos Globales, constan con 17 objetivos y 169 metas los cuales, son parte de la Agenda 2030, un marco desarrollado por las Naciones Unidas, que fue lanzado oficialmente en la sesión de la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015 y

que entran en vigor oficialmente el 1 de enero del 2016. La Agenda 2030 y reemplazan a los Objetivos de Desarrollo del Milenio. (ODM) para el año 2000, donde presenta un plan de 15 años para acabar con la pobreza y proteger al planeta de la misma y mejorar la vida y las oportunidades de todas las personas, entre otras prioridades de desarrollo, sin importar dónde se encuentren.

Dentro del contexto los avances del Objetivo de Desarrollo Sostenible, no solo son los acuerdos a la política y estado de cada país; Los avances más importantes son los siguientes tales como:

Fin de pobreza: Es notorio el nivel de pobreza que ha disminuido en algunas de las regiones, pero también reconocemos que este problema persiste en determinados países.

Hambre cero: si bien es cierto esta ha disminuido en gran escala y se ha reestablecido la nutrición, gracias a los programas alimenticios que ha establecido el ODS conjuntamente con cada estado miembro.

Paz, justicia e instituciones sólidas: se han destacado a través de las diferentes políticas públicas que adoptan los diferentes estados pertenecientes a la ONU, reduciendo la violencia y fortaleciendo a estas instituciones, con el fin de fomentar la paz y la justicia en cada país. Y entre otras de las políticas fiscales que han sido de gran avance de la ODS, debido a que estas son una herramienta fundamental frente a los problemas económico y sociales que se presentaron en pandemia. De manera que estos se vieron reflejados en el incremento significativo de los gastos públicos en algunos países (ONU, 2021)

Estos ejemplos muestran cierto progreso hacia el logro de los ODS, de modo que también es importante tener en cuenta que aún es necesario abordar muchos desafíos. Alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible requiere esfuerzos sostenidos y colaboración entre los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y otros actores para lograr un desarrollo sostenible y equitativo para todos.

Los países de América Latina y el Caribe afrontan el desafío de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, buscando un nuevo modelo para mitigar la pobreza y aumentar el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental. En la tercera reunión de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe, el organismo de la ONU presentó un estudio que identificó obstáculos para el desarrollo social en la región.

Si bien la pobreza disminuyó de 44,5% a 27,8% y la pobreza extrema de 11,2% a 7,8% entre 2002 y 2014; En 2015-2016, ambos indicadores aumentaron consecutivamente, lo que supuso un gran revés. Las cifras de 2017 mostraron un aumento adicional de la pobreza extrema y una paralización de la misma registrado en 2016. Desde el inicio de la pandemia de COVID-19, estos indicadores de pobreza extrema se han elevado a niveles no vistos en los últimos 30 años (ONU, 2019).

Sin embargo, la estructura y dinámica de los mercados laborales de la región aún se caracterizan por la incapacidad de generar empleo productivo y trabajo decente, lo que nuevamente tiene sus inicios en una profunda desigualdad de género, raza y edad. En América Latina, los ingresos de las personas que trabajan en sectores de baja productividad no llegan a la mitad de los ingresos de las personas que trabajan en sectores de media y alta productividad. Además, el desempleo juvenil es motivo de especial preocupación, mientras que el trabajo infantil “es la contradicción más visible al concepto de trabajo decente y un fuerte obstáculo para el desarrollo de una sociedad inclusiva”(ONU, 2019).

El Objetivo de Desarrollo Sostenible no puede lograrse sin paz, estabilidad, derechos humanos y una gobernanza eficaz basada en el Estado de derecho. Por lo que, algunas regiones disfrutan de paz, seguridad y prosperidad constantes, mientras que, otras están atrapadas en ciclos aparentemente interminables de conflicto y violencia.

Consecuencia de los altos niveles de violencia armada e inseguridad tienen secuelas devastadoras para el desarrollo nacional, afectando el crecimiento económico y, a menudo, dando lugar a agravios arraigados que pueden durar generaciones. La violencia sexual, el

crimen y la corrupción, también están muy extendidas donde hay conflicto o ausencia del estado de derecho (PNUD, 2023).

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

Uno de los objetivos principales del Desarrollo Sostenible tenemos al número 16, que reconoce a las sociedades pacíficas, justas e inclusivas como facilitadoras del desarrollo esenciales para lograr todos los objetivos de la Agenda 2030. Es necesario garantizar los derechos básicos que emanan de la dignidad humana, quienes merecen vivir juntos en un espacio seguro, libre de toda violencia, para disfrutar de las mismas oportunidades, independientemente de su orientación sexual, religión u origen étnico. Por lo tanto, es necesario crear instituciones públicas inclusivas y eficaces, construir un mecanismo legal creíble, fortalecer la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales y fomentar la participación ciudadana (Shirley & Alejandre, 2017).

Esto no es de ninguna manera inevitable y debe abordarse, teniendo en cuenta que los altos niveles de violencia armada e inseguridad, traen consigo consecuencias devastadoras para el desarrollo nacional, afectan el crecimiento económico y, a menudo, generan agravios profundamente arraigados entre las comunidades que pueden abarcar generaciones.

En contexto, este proceso es importantes porque se fortalece el Estado de derecho y se promueven los derechos humanos, así como también la reducción de armas ilegales y fortalecer la participación de los países en desarrollo en los órganos de gobierno mundiales.

La importancia de la meta del Objetivos de Desarrollo Sostenible número 16, implica el compromiso de fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso a través de la cooperación internacional, igualdad de acceso a la justicia para todos particularmente en los países en desarrollo.

En el contexto, hablar del acceso a la justicia, se refiere a un derecho fundamental que permite a las personas hacer valer sus derechos ante la ley de manera justa e igualitaria sin discriminación por motivos de sexo, raza, edad o religión.

Es importante mencionar que no es suficiente que tengamos aparatos legales, estos deben ser efectivos y accesibles para todos. Esto incluye la prevención, el control y la corrección del delito. Estamos hablando de un sistema que puede reeducar, que se responsabiliza por la reivindicación y acepta el modelo de reinserción; un sistema jurídico basado en un estado de derecho consolidado basado en el respeto de los derechos humanos.

El origen del concepto de estado de derecho, donde el respeto a la ley y la libertad, así como la propiedad y el bienestar de las personas son sus puntos de partida básicos. Deben estar garantizados en la Constitución, la adopción de los derechos humanos, la distribución del poder político y leyes elaboradas de acuerdo con procesos claramente establecidos y respetados.

En general, con esta apreciación, que se enriquece al sintetizar los elementos definitorios de cualquier norma jurídica en los siguientes términos:

- 1.- La supremacía de la ley,
- 2.- El sistema jerárquico de las normas,
- 3.- Legalidad de las actuaciones administrativas,
- 4.- Distribución de competencias,
- 5.- Protección y garantía de los derechos humanos y;
- 6.- Investigación de la constitucionalidad de las leyes (Torres Fragoso, 2022).

Hemos visto varias referencias a la doctrina y realmente no es posible hacer un enunciado sobre todos los elementos contenidos en el estado de derecho, pero sí es posible destacar algunos que se consideran importantes para la definición o concepto. Partiendo de la composición del país y siguiendo un orden lógico, se pueden mencionar los siguientes:

Constitución del Estado basada en principios y procedimientos democráticos basados en la voluntad de la mayoría.

La organización del gobierno del Estado sobre la base del principio de separación de poderes e independencia, que separa los poderes legislativo, ejecutivo y judicial en la constitución del país.

Someter a la ley a los practicantes de la administración pública y subordinar los derechos de todos los ciudadanos sin distinción.

Reconocimiento de la vigencia de los derechos humanos fundamentales y de las garantías y principios constitucionales en las constituciones y leyes nacionales.

Las garantías procesales constitucionales, incluyendo el debido proceso, la retroactividad de las leyes penales, la no aplicación de sanciones ilegales por un tribunal independiente e imparcial, para que nadie sea privado de su libertad sin orden de autoridad competente (Díaz Labrano, 2021).

El artículo 75 de la Constitución de Ecuador establece que “Toda persona tiene derecho al acceso a la justicia y a la tutela efectiva, objetiva y rápida de sus derechos e intereses, observando los principios de inmediación y celeridad”. La Corte Constitucional reconoció que este derecho consta de tres supuestos: como el acceso a la administración de justicia; observancia de la debida diligencia y garantías del debido proceso; y la ejecución de la decisión judicial (Corte Constitucional, 2020).

La tutela judicial efectiva se considera un principio jurídico que los jueces deben seguir al conocer y decidir casos. El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en concordancia con la seguridad ciudadana en Ecuador ayudan a promover la concientización no solo de los derechos y garantías constitucionales, sino que también las obligaciones esencialmente las que busquen promover el buen vivir.

Por lo tanto, concluiré que es importante mencionar y destacar que se reconoce el derecho a garantizar el acceso a la información pública y proteger las libertades

fundamentales, de conformidad con leyes nacionales y acuerdos internacionales, en este sentido la ley y las normativas jurídicas forman parte de los derechos que tienen las personas a revisar la información que requieran, contando con la autorización de las normas vigentes que lo regulan y garantizan.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16

El Objetivo del ODS 16, busca promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, reducir la corrupción y soborno, crear instituciones responsables y transparentes y poner fin a todas las formas de violencia y crimen organizado, especialmente contra los niños, fomentando el respeto por los derechos humanos, fortalecer la participación de los países en desarrollo en la toma de decisiones globales y promover leyes políticas que promuevan el desarrollo sostenible a nivel internacional.

La agenda 2030 es considerado como un plan de acción a favor para las personas, el planeta y la prosperidad, que también pretende fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Por lo que su relación con Desarrollo Sostenible es crucial y se representa como visión ambiciosa que propone acabar con la pobreza de aquí a 2030 y promover una prosperidad económica compartida, el desarrollo social y la protección ambiental para todos los países.

Todos los Estados deben "respetar, proteger y promover" los derechos humanos y la libertad de todas las personas, independientemente de cualquier forma de discriminación. Además, según Pastor Palomar, los Objetivos de Desarrollo Sostenible reforman axiológicamente los derechos de muchos individuos y las obligaciones de comportamiento de muchos sujetos y actores internacionales (Fernández Rodríguez, 2018).

En contexto, es de vital importancia resaltar los derechos que se encuentran señalados dentro del objetivo 16 del ODS, entre ellos:

Para Aristóteles también explica que junto a la justicia virtuosa plena también existe la justicia parcial. Explica que esta justicia parcial consiste en justicia distributiva y justicia conmutativa (o restaurativa). La justicia distributiva es en términos de relaciones, es decir; separación de diferentes; y la justicia compensatoria, que implica la igualdad de trato, y los jueces son los encargados de sancionar a quienes han beneficiado a la víctima del conflicto (“Aristóteles,” 1970).

En cuanto a la aplicación de la justicia, Aristóteles cree que la apelación a un juez es la justicia, en su encarnación, el camino medio, por lo que argumenta que en algunos lugares los jueces son llamados mediadores en el sentido de que la justicia se logra por medio de ellos. Por lo tanto, el juez es responsable de restaurar la igualdad a los estagiritas (“Aristóteles,” 1970).

Consecuentemente, es importante mencionar que para obtener una justicia transparente se debe aplicar el principio de legalidad, mismo que se basa en la forma que exige respetar la forma del proceso o procedimiento establecido por la ley y la forma de las diversas actuaciones que integran el procedimiento, considerando su objeto. Cada proceso, como una serie de actuaciones, requiere de ciertas formalidades (según el tiempo, el lugar, el orden y la forma), por lo que las referidas actuaciones están sujetas a reglas que aseguren la mejor administración de justicia y la aplicación del derecho (Agudelo Ramírez, 2022).

Derecho a la información: Se considera el derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública como un derecho central de las instituciones democráticas. El acceso a la información pública tiene dos preocupaciones: primero, el interés y la participación efectiva de las personas en los asuntos relacionados con la administración pública, y segundo, la información sobre esos asuntos como condición indispensable para la participación.

En contexto, el Ecuador es un país democrático, por lo que, la participación comunitaria en asuntos políticos y en las decisiones de las autoridades, es fundamental, considerando que la participación ciudadana es una condición importante para las autoridades.

Muchos tratados internacionales de derechos humanos contienen el derecho a la información, y este derecho incluye el derecho a buscar, recibir y difundir información. Sin embargo, es la competencia para investigar asuntos relacionados con las autoridades públicas la que garantiza el régimen jurídico del derecho al acceso de información pública y el derecho de acceso a la información.

Por otro lado, los gobiernos deben actuar abiertamente cuando actúan con información solicitada por los ciudadanos, lo cual la Constitución garantiza el pleno ejercicio de ese derecho. Existen muchas perspectivas y métodos validados para mejorar la transparencia de la gestión pública, que minimiza la demora en brindar información pública, donde la voluntad política, la cultura administrativa y el compromiso social son las claves de la transparencia en la gestión pública (Cari, 2020).

El acceso a la información pública es un factor importante en el funcionamiento igualitario de la democracia del país en todos los sectores de los ciudadanos, como principio, norma, deber y derecho, cumple su papel omnipresente en todas las acciones legales del estado y la sociedad (Ruiz, 2019). Por lo tanto, este derecho se constituye de forma gratuita, todas las personas podrán solicitar información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, sujeta a la acción de obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso.

Derecho de Libertad: Se considera como derecho fundamental para la vida humana, tanto en el ámbito personal, social y político. Su intencionalidad del concepto de libertad encontramos el fin principal que aparece en la experiencia consciente de las personas y consiste en la cualidad de espontaneidad y autonomía. En primera persona, el origen o comienzo de la acción se percibe como un deseo o un motivo personal. Nuestra propia acción también es percibida como algo que podemos hacer o no, y si lo hacemos, lo hacemos sin resistencia, siempre bajo autocontrol. Es una experiencia de libertad consciente que toda persona disfruta naturalmente (Villanueva, 2011).

Derecho de participación ciudadana: Se considera como un derecho fundamental a través del cual las personas, solas o en conjunto, pueden y deben influir en la vida política, económica, social y cultural de la sociedad de la que forman parte y en la que se integran. Su participación se constituye como un eje sustantivo para el desarrollo de una mejor democracia. La participación ciudadana se manifiesta como derecho o potestad, como deber y como mecanismo de acción (Páez Álvarez, 2006).

El ejercicio de este derecho es uno de los más altos valores de las sociedades democráticas. En nuestro tiempo, el individuo debe tener la información más cercana a la realidad sobre lo que sucede en su entorno, porque sólo así podrá participar conscientemente en el ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

De manera que los procesos de información y participación son fundamentales, debido a que, si no tenemos conocimiento de lo que ocurre en nuestro alrededor, no es posible realizar alguna acción.

Derecho de no discriminación: Se considera como un derecho fundamental que todos los seres humanos deben de contraer ante la acción de ser iguales en dignidad, tiene como objetivo proteger a las personas de ser discriminadas por cualquier motivo; Dentro de su definición debe incluir sus consecuencias: “una relación asimétrica basada en una valoración negativa de otra persona o personas que son consideradas inferiores a otras por su sexo, raza o discapacidad”. Considerando que las consecuencias de esa valoración las condiciones del sistema de derechos son fundamentales (Sol Rodríguez, 2006).

La paz es un derecho humano que pertenece a todos los individuos, grupos y naciones. Todos tenemos derecho a una paz justa, duradera y duradera. La paz está más allá de la ausencia de conflicto armado interno o internacional; un concepto mucho más amplio y positivo que incluye el derecho a la educación y para la paz. Esto significa el derecho a la seguridad humana ya la vida en un medio ambiente seguro y saludable, el derecho al desarrollo ya un medio ambiente sostenible; el derecho a la desobediencia civil ya negarse a

tomar las armas por acciones que atenten contra la paz. También significa el derecho a resistir la opresión de los gobiernos que violan los derechos humanos (Cepaz, 2018).

Así mismo, este derecho hace referencia a la libertad de pensamiento, opinión, expresión, conciencia y religión, de igual manera el derecho a emigrar y participar en los asuntos públicos del país de residencia, el derecho a la justicia, la verdad y una reparación efectiva que ayude a las víctimas de violaciones de derechos humanos.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16.

Al referirnos sobre la normativa legal que han adoptado los diferentes estados miembros pertenecientes a la ONU, sobre el ODS en su objetivo 16. Podemos analizar como aquellas normativas legales constitucionales, instrumentos internacionales, sobre los derechos tutelados por ODS 16.

De acuerdo a la sentencia elegida N°1396-21-EP/22 y la vinculación ODS N°16 permitieron identificar los derechos tutelados encontrados para la presente investigación. Entre los cuales señalamos los siguientes: el derecho al debido proceso, derecho a la calidad de la justicia, la tutela judicial efectiva, derecho al doble conforme, el derecho de impugnación, el derecho a recurrir, el derecho de participación, derecho de libertad, comunicación e información.

La Constitución y el conjunto de normas constitucionales forman el marco sobre cuya base se desarrolla todo el ordenamiento jurídico del país. El propósito de la constitución es asegurar y proteger el estado de derecho: es la norma básica del ordenamiento jurídico y es un texto de política jurídica que tiene prioridad sobre cualquier otra ley o reglamento (*Constitución*, 2008).

En contexto, se reconoce a la Constitución como Norma Suprema, que es vinculante para toda la legislación ecuatoriana, definen las normas básicas que definen los derechos, libertades y obligaciones de todos los ciudadanos, así como del Estado y sus instituciones.

El estado planifica el desarrollo del estado de tal manera que asegure el cumplimiento de los derechos, los objetivos de la administración del desarrollo y el logro de los principios de la constitución. La planificación promueve la igualdad social y territorial, promueve la concertación y es incluyente, descentralizada, distribuida y transparente. Así lo establece el Art.275 de la CRE (*Constitución, 2008*).

Como nos establece en su Art.75 La (*Constitución, 2008*) “Toda persona tiene derecho al acceso a la justicia y a la tutela efectiva, objetiva y rápida de sus derechos e intereses, observando los principios de inmediación y celeridad; en ninguna circunstancia quedará en indefensión. Quienes incumplan las órdenes judiciales estarán sujetos a sanciones legales”.

En el contexto legal, se constituye una normativa donde su declaración imparte una justicia gratis, imparcial, transparente y de igual oportunidades para todos los ciudadanos, siendo este un derecho primordial ante cual caso o proceso.

En concordancia con lo mencionado anteriormente en la Constitución de la República del Ecuador del 2008, donde se materializa que toda persona tenga las facilidades de poder acudir a la justicia de forma rápida y segura, de tal manera que no se vulneren los derechos de las personas así teniendo una justicia imparcial.

La imparcialidad de los jueces es un elemento esencial para garantizar que los procesados reciban un juicio justo, que es uno de los pilares del Estado de derecho. Por lo que, se puede observar, que mediante esta imparcialidad comprende el atributo que tiene una persona en el ámbito del derecho. Su finalidad se objeta en la toma de decisiones ajustada a derecho.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art.61 capítulo quinto. -Derechos de participación establece lo siguiente:

1. Elige y se elegido.
2. Participar en temas de interés público.
3. Proponer proyectos de iniciativa nacional estandarizados” (*Constitución, 2008*)

En la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 91.- Sección cuarta. – La acción de acceso a la información pública, establece lo siguiente: “Dicha acción tendrá como finalidad garantizar el acceso a la información pública cuando directa o indirectamente sea denegada o cuando el contenido facilitado sea incompleto o poco fiable. Podrá presentarse incluso si la denegación se fundamenta en información clasificada, ya sea esta de carácter secreta, reservada o confidencial. Las autoridades competentes están obligadas por ley a notificar la confidencialidad de la información antes de presentar una petición”(Constitución, 2008).

El acceso a la información pública es un derecho central de las instituciones democráticas, sin ella no podemos hablar de la transparencia de la gestión pública, que impulsa el ejercicio del derecho ciudadano a participar, es importante obtener información clara y completa antes de compartirla. Podemos determinar, que la información dada, no importa si se trata de un secreto confidencial, porque la norma establece claramente que toda información debe ser pública, la Constitución y la ley nos permiten cumplir con el derecho constitucional de buscar, recibir, intercambiar, producir y distribuir información veraz, comprobada y sobre todo oportuna.

El Art. 76.- de la Constitución menciona: “En cualquier proceso de determinación de los derechos y obligaciones de cualquier pedido, se garantizará el derecho al debido proceso en el que incluirá ciertas garantías básicas”(Constitución, 2008)

El debido proceso es un derecho fundamental debido a que a todas las personas están sujetas a las reglas, por ello no obliga a nadie bajo autoridad a violar los derechos de los demás y establece límites específicos a la autoridad. Según el entendimiento común, este derecho exige el respeto a la dignidad humana; Por ejemplo, en prisión, las personas cuentan con varios derechos: una llamada telefónica, requieren una orden de una autoridad competente, un abogado, no segregación, maltrato físico o mental, etc. En resumen, este derecho protege otros derechos constitucionales. Por otro lado, una incomprensión generalizada del debido proceso amenaza la dignidad humana.

El derecho al doble conforme, es considerado como el derecho del imputado condenado penalmente de la persona declarada culpable a recurrir el fallo condenatorio o la pena impuesta ante un tribunal superior. Su legalidad y veracidad se encuentra establecido en la Constitución del Ecuador, en el Art.76, numeral7, literal h; así mismo, se encuentra reconocido en la (Convección Americana sobre los derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, en su Art.8, numeral2, literal), referente a las garantías judiciales en las que establece el derecho a recurrir del fallo ante un juzgador o tribunal superior.

El derecho de impugnación se basa en los siguientes aspectos: a) como el privilegio de las partes de impugnar una decisión objetivamente incorrecta, es decir, el derecho a cuestionar el posible error del juez; b) Es también una garantía de orden público que asegura que se obedezcan las leyes y que las decisiones judiciales se apliquen correctamente, minimizando la posibilidad de error al revisarlas nuevamente en un tribunal diferente al que las dictó (Corte Nacional de Justicia, 2022).

El derecho a recurrir, como principio resultante de la tutela judicial efectiva, y el derecho a la defensa, contienen a su vez una doble garantía. En un sentido legal estricto, la doble revisión se refiere a un sistema de procedimientos legales de varios niveles en el que dos jurisdicciones diferentes realizan dos análisis consecutivos del problema sustantivo presentado, asegurando así dos pronunciamientos legales. tema de discusión (Corte Nacional de Justicia, 2022).

En contexto, el derecho al doble conforme en causas penales se reconoce como una garantía para el condenado de que su sentencia pueda ser confirmada en dos tribunales. En otras palabras, el recurso especial de Doble conforme brinda la oportunidad de revisar la sentencia en su conjunto, lo que aumenta la seguridad jurídica y el respeto a los derechos de los condenados. Así, esta garantía procesal permite proteger al imputado, limitar la fuerza de la pena y evitar que personas inocentes sean condenadas o castigadas desproporcionadamente en relación con el delito.

En síntesis, la Constitución se constituye con normas básicas que rigen el país y bajo los principios que rigen la estructura de la organización social del país, su objetivo se basa en el amparo de los derechos, libertades y obligaciones de todas las personas, así mismo las del Estado y sus Instituciones.

En el contexto previo, la constitución funciona como un mecanismo o vía fundamental para monitorear la implementación de las disposiciones de la constitución y define los límites del estado (administrativo), los parlamentos (legislativo) y la autoridad pública del estado. Además de la redacción de los principios que definen el Estado, el texto de la constitución contiene un conjunto de garantías individuales de los ciudadanos que se ocupan de los derechos fundamentales tanto sustantivos como procesales y, por tanto, definen su significado y el deber de respetarlos en la redacción del para regular cualquier campo del derecho.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

Tema: La Corte Constitucional acepta la acción extraordinaria de protección y declara la vulneración del derecho al doble conforme, ya que el accionante recibió una sentencia condenatoria por primera vez en segunda instancia y no contó con un recurso eficaz para revisar dicha sentencia

El 18 de julio de 2019, en el proceso penal No. 07710-2018-00291, en voto de mayoría, el Tribunal de Garantías Penales con sede en el Cantón Machala de la provincia del El Oro, declaró la culpabilidad en calidad de autor al señor Ángel Dumani Cabrera Rogel por el delito tipificado y sancionado en el artículo 220 Tráfico Ilícito de Sustancias Catalogadas sujetas a Fiscalización - NUM. 1, LITERAL D) del Código Orgánico Integral Penal , por lo que le impuso una pena privativa de libertad de diez años; y ratificó el estado de inocencia del señor Leiner Rodrigo Espinoza González.

Inconformes con esta decisión, tanto la fiscalía general del Estado, como el procesado señor Ángel Dumani Cabrera Rogel, presentaron un recurso de apelación.

Por un lado, la Sala Penal de la Corte Provincial de El Oro, el 6 de enero del 2020 rechaza el recurso de apelación interpuesto por parte del señor Ángel Dumani Cabrera Rogel y ratificó la sentencia de primera instancia. Por otro lado, la Sala Provincial aceptó parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Fiscalía y declara, por primera vez, la culpabilidad en calidad de autor, al señor Leiner Rodrigo Espinoza González.

En el cual por principio de igualdad se les estableció a los dos procesados la pena privativa de libertad de diez años.

El procesado Ángel Dumani Cabrera Rogel, inconforme con la decisión presenta recurso de casación. Por su parte, Leiner Rodrigo Espinoza González solicitó el recurso horizontal de ampliación y aclaración, el cual mediante auto de fecha 22 de enero de 2020 fue negado por la Sala Provincial.

Posteriormente, el 28 de enero de 2020, el sentenciado Leiner Rodrigo Espinoza González también presenta recurso de casación, donde Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia rechaza el recurso planteado por Leiner Rodrigo Espinoza González, mediante auto de 11 de enero de 2021.

Leiner Rodrigo Espinoza González (parte actora), el 28 de enero de 2021 interpuso una acción extraordinaria de protección en contra del auto de inadmisibilidad de fecha 11 de enero de 2021.

En base en el sorteo realizado en el sistema automático de la Corte Constitucional, se asignó la sustentación de la causa a la jueza Karla Elizabeth Andrade Quevedo para llevar a cabo la resolución de la admisibilidad del caso.

El 21 de enero de 2022, la Sala de Admisión aprobó el trámite por mayoría de votos y ordenó a la Sala Penal Nacional, que remitiera un informe de descargo ante este organismo de dentro del término de diez días.

El pleno de la Corte Constitucional, en sesión ordinaria 013-O-2022 de fecha 11 de mayo de 2022 aprobó la excepción al orden cronológico y priorización de la causa 1396-21-EP. Para finalizar, la jueza avoca conocimiento de la causa el 2 de noviembre de 2022.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

El accionante alega que la decisión impugnada vulneró los principios reconocidos en el artículo 11 numerales 2,4, 5 y 6, así como sus derechos: a la igualdad (Art. 66 numeral 4), al acceso a la justicia (Art. 75), al debido proceso en las garantías de cumplimiento de normas y derechos de las partes y de motivación (Art. 76, numeral 1 y numeral 7, literales a y l) y a la defensa (Art. 76 numeral 7, literal a). Asimismo, considera que se inobservaron los artículos 168 numeral 6, 172, 424 y 426 de la CRE.

Argumenta que se transgredieron sus derechos porque se inadmitió el recurso “sin haberse convocado a la audiencia se me ha impedido el derecho de fundamentar oralmente el antes mencionado recurso extraordinario, lo cual, es irrazonable e injusto, pues en materia penal la fundamentación de los recursos es oral.”

Añade que “Quien acude a los jueces busca tutela judicial efectiva [...] y de ninguna manera tendría dichas cualidades si la persona no tiene oportunidad de defenderse, o cuando tratando de defenderse el juzgador coarta su derecho no tomando las medidas necesarias para que pueda materializar esta tutela efectiva.”

Con respecto a la garantía de motivación indica que la Sala Penal Nacional no realizó “un análisis razonado [...] sin haber elementos de convicción en [su] contra [...] y] sin realizar el mínimo análisis del acervo probatorio de fiscalía.”

Finalmente, el accionante solicitó que se deje sin efecto el auto de inadmisión del recurso de casación, se declare las violaciones a sus derechos constitucionales y se convoque a audiencia para fundamentar su recurso.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces en relación a los derechos violentados.

La Corte Constitucional en su sentencia No. 987-15-EP/20, estableció que “la garantía del procesado de recurrir el fallo condenatorio implica el derecho al doble conforme. En el ordenamiento interno, este derecho se encuentra instrumentalizado a través del artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución que reconoce, en términos generales, el derecho a recurrir”.

Así mismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en su artículo 14 párrafo 5, prescribe de manera más detallada que “toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidas a un tribunal superior, conforme lo prescrito por la ley.”

La Corte Constitucional en su sentencia No. 987-15-EP/20, estableció que “la garantía del procesado de recurrir el fallo condenatorio implica el derecho al doble conforme. En el ordenamiento interno, este derecho se encuentra instrumentalizado a través del artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución que reconoce, en términos generales, el derecho a recurrir”.

Así mismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en su artículo 14 párrafo 5, prescribe de manera más detallada que “toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidas a un tribunal superior, conforme lo prescrito por la ley.”

El derecho a recurrir es una garantía procesal y constitucional que toda persona sometida a un proceso goza. En este sentido, el procesado que es condenado por primera vez en segunda instancia debe tener derecho al doble conforme que “(...) exige dos elementos básicos. En primer lugar, la existencia de un tribunal distinto al que dictó la sentencia condenatoria con competencia para revisarla, el que debe ser de superior jerarquía orgánica. Y, en segundo lugar, un recurso -cualquiera fuere su denominación-ordinario; es decir, oportuno, eficaz y accesible para toda persona declarada culpable penal.”¹²

En este caso se verifica que el accionante, en primera instancia, recibió una sentencia que ratificaba su estado de inocencia; sin embargo, ante el recurso de apelación interpuesto por fiscalía, en sentencia de 18 de septiembre de 2018 la Sala de la Corte Provincial dictó sentencia condenatoria en su contra. Ante ello, el accionante presentó el recurso de casación, mismo que fue inadmitido, sin que haya sido sustentado en una audiencia oral y contradictoria.

Es importante mencionar que, aun cuando se hubiese admitido el recurso de casación, esta Corte ha sido enfática en recordar que este recurso, contemplado en el artículo 656 del COIP, al exigir rigurosas formalidades, impide la posibilidad de un análisis fáctico y mucho menos probatorio del caso, por lo que como ya se indicó en párrafos supra la casación no garantiza el derecho al doble conforme de una persona a la que se le desvirtuó su estado de inocencia por primera vez en segunda instancia.

Por lo expuesto, esta Corte verifica que el accionante no tuvo la oportunidad de que la sentencia condenatoria del 18 de septiembre de 2018, emitida por la Sala de la Corte Provincial haya sido revisada a través de un recurso eficaz, oportuno y accesible; y, en consecuencia, se vulneró el derecho al doble conforme.

En consecuencia, frente a la vulneración al derecho al doble conforme, materializado en el derecho al debido proceso en la garantía de recurrir el fallo, identificada en la presente causa, corresponde a esta Corte dejar sin efecto el auto de inadmisión de fecha 14 de junio de 2019 y, de acuerdo con la sentencia 1965-18-EP/21 en concordancia con la resolución no. 04-2022 de 30 de marzo de 2022 de la Corte Nacional de Justicia, Leiner Rodrigo Espinoza González podrá interponer el recurso especial determinado para garantizar el derecho al doble conforme.

Por lo tanto, se ordena retrotraer el proceso al momento inmediato posterior a la notificación de la sentencia de segunda instancia, para que el accionante tenga habilitado el recurso especial de doble conforme.

Toda vez que se ha verificado una vulneración del derecho al doble conforme, que implica como medida reparativa retrotraer el estado de la causa al momento inmediato posterior de la notificación de la sentencia de segunda instancia, este Organismo no considera necesario pronunciarse sobre los cargos relacionados al auto de inadmisión del recurso de casación.

1.6 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

Decisión

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Aceptar la acción extraordinaria de protección.
2. Declarar la vulneración del debido proceso del doble conforme garantizado en el derecho a recurrir.
3. Dejar sin efecto el auto de inadmisión del recurso de casación emitido el 11 de enero de 2021 por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia.
4. Retrotraer el proceso hasta el momento inmediato posterior a la notificación de la sentencia de segunda instancia únicamente con lo que respecta al accionante.
5. Ordenar que, en el término de 3 días desde la notificación de la presente sentencia, la Defensoría Pública designe una defensora o un defensor público que comparezca al proceso penal No. 07712-2019-00138 y se contacte con el accionante para que pueda contar con asistencia letrada para interponer el recurso especial de doble conforme, en caso de requerirlo.
6. Exhortar a la Corte Nacional de Justicia a dar trámite al recurso de casación pendiente de su conocimiento con respecto al señor Ángel Dumani Cabrera, considerando que ha transcurrido un tiempo razonable desde que fue presentado.
7. Devolver el expediente a la Corte Provincial de El Oro.

8. Notifíquese y cúmplase

En mi criterio personal respecto a la decisión, de acuerdo a la sentencia Nro.1396-21EP/22, procede a establecer la vulneración del derecho al doble, mismo que permite proteger a las personas procesadas, limitar el poder punitivo y evitar la condena de personas inocentes o condenas desproporcionales al hecho delictivo. En consecuencia, la realización de este derecho, si fuera el caso, habilita y legitima la imposición estatal contra una persona. Suceso que ocurrió, debido a que la parte accionada no conto con los medios y el tiempo para realizar su debida defensa técnica. Por lo cual se vulnero también el derecho de la tutela judicial efectiva y secundariamente el debido proceso, por lo cual concuerdo con la motivación de Juez al dejar sin efecto el auto de inadmisión del recurso de casación emitido el 11 de enero de 2021 por la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia.

La Corte Constitucional en su sentencia No. 1396-21-EP/22, estableció que “la garantía del procesado de recurrir el fallo condenatorio implica el derecho al doble conforme. En el ordenamiento interno, este derecho se encuentra instrumentalizado a través del artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución que reconoce, en términos generales, el derecho a recurrir”. Por lo que, esta Corte, del presente caso, analizo la vulneración del derecho al doble conforme instrumentalizado en el derecho a recurrir dado que el accionante recibió la primera sentencia condenatoria en segunda instancia y no tuvo posibilidad a un recurso oportuno, eficaz y accesible.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

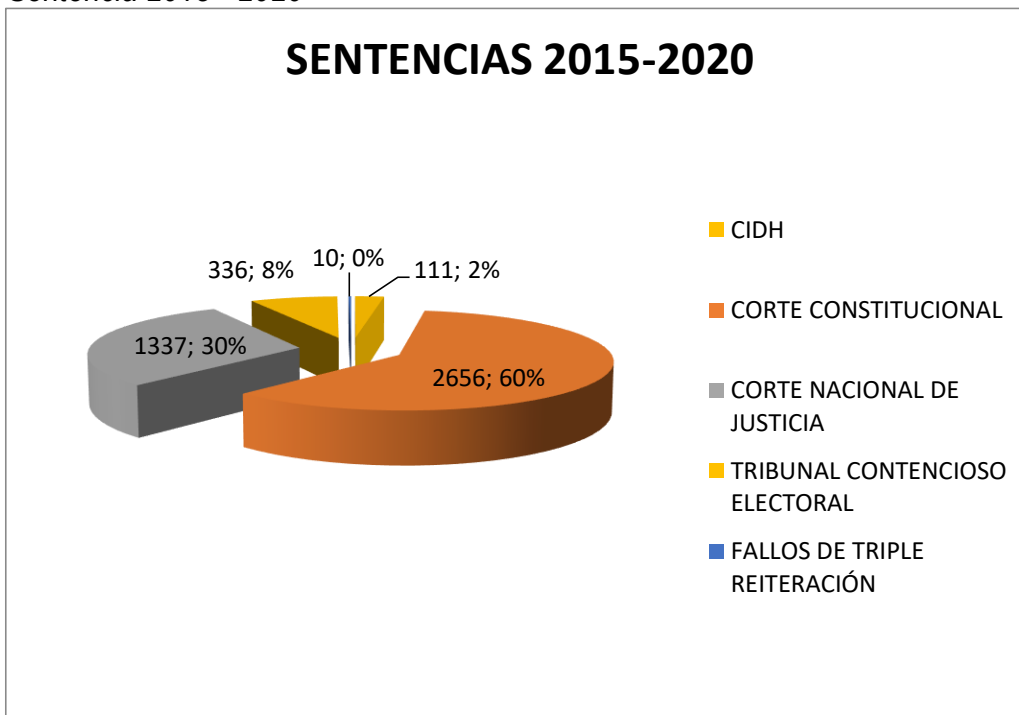
2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura1*Sentencia 2015 - 2020*

Nota. Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derecho Constitucional) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), CASO No. 1396-21-EP/22, el Pleno de la Corte Constitucional Del Ecuador, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, adopta la sentencia antes mencionada y acepta la acción extraordinaria de protección y del mismo modo declara la vulneración del derecho al doble conforme, debido a que el accionante recibió sentencia condenatoria por primera vez en segunda instancia y no existió un medio eficaz para revisar dicha sentencia.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el

construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

Jurisprudencia, Leyes, Doctrina

CEP web Software Legal

Vlex

Libros Digitales

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

Artículos de Revistas

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

Otras páginas web para consultar sentencias

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

Otras páginas web para consultar libros

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a):

Director (a) de Trabajo de Titulación:

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

		X								
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
										X
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRAR A SER JUEZ O JUEZA	ASPIRAR A SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
			X					X		
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
				X						
	QUE HABILIDADES O DESTREZAS	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN	APRENDER TECNICAS DE	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARL	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE

6	CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	DISTINTAS DIMENSIONES			PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	LITIGACIÓN ORAL	OS CON PRESIÓN	LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	OPERADORES JURIDICOS	CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		X		X	X	X	X			
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOS E ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELLECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X								
8	SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
									X	
	QUE METODOLOGÍAS	CLASE MAGISTRAL	CLASE EN LINEA O POR	MAS CONOCIMIENTO	MAS CONOCIMIENTO	CLASES COMPARTID	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL	LABORATORIOS INTELIGEN	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAM	MEJORAR LAS TECNICAS DE

9	CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECE RSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJ E DEL DERECHO	PRESENCIA L	PLATAFOR MA VIRTUAL	PRÁCTICO QUE TEORICO	TEORICO QUE PRACTICO	AS (DOS DOCENTES)	ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIA S)	TES, (REALIDAD AUMENTA DA)	IENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDA D	INVESTIGACI ÓN JURÍDICA
		X								
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORA R ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACION ES VIRTUALES (AUDIENCIA S POR VIDEOCONF ERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DESICIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRU CTURA, MINERA, BANANER A, PETROLER A)	TRASLADAR SE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDO R PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCI ÓN ECONOMICA
			X				X			

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta 1, se marcaron tres variables, **la primera razón de estudiar derecho fue por decisión o convicción propia**; estudiar derecho tiene muchos beneficios que no solo están relacionados con el desarrollo profesional, sino también con el desarrollo de un pensamiento más crítico y una cosmovisión diferente; **en segundo lugar, se eligió la variable 3 en relación a le motivó un fenómeno social**; por lo que esta carrera nos permite a los jóvenes no solo participar en diversos procesos legales y administrativos, sino trabajar con los servicios sociales para proteger la justicia, representando tanto a nuestros clientes, como a diversas organizaciones; **en tercer lugar, se eligió la variable 9 en relación a que le inspiró el ideal de justicia**; debido a que en un mundo donde la injusticia es cada vez más común, los abogados tienen la oportunidad de marcar la diferencia y trabajar por la verdad y la justicia, buscando lo mejor para sus clientes y la sociedad en su conjunto.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En la pregunta 2, se marcó la **Variable 1.-Derecho Penal y Procesal Penal**; He tenido mayor preferencia por estas dos materias debido a que son indispensables para nuestra justicia ecuatoriana, pues el derecho penal es un estudio profundo de las categorías dogmáticas generales para la detección de los delitos, el derecho procesal penal esboza las reglas del procedimiento penal y la aplicación penal de aquellas infracciones, dejando atrás el modelo inquisitorio jurídico de hace unos años.

Si bien es cierto, el proceso penal es un derecho fundamental que incluye ciertas garantías mínimas para la protección de los derechos y libertades de las personas que intervienen en el proceso penal. El fin del debido proceso es la verdad de los hechos, pero esta verdad debe alcanzarse por los medios previstos por la ley, con sujeción a las garantías constitucionales y legales.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

En la pregunta 3, se marcó la **Variable 9.- Derecho Societario**; Pues no puedo decir que sea desinterés por dicha materia si bien es cierto todo aprendizaje suma en nuestra formación personal, profesional y laboral, pero si he tenido menos afinidad con la referida materia debido a que esta se centra en las actividades empresariales, por lo tanto, no he tenido gran afinidad por la materia de todos modos no descarto que en un futuro pueda interesarme ya que no deja de ser un derecho importante para la sociedad.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradué de Abogado, qué actividad piensa realizar?

En la pregunta 4, se marcaron tres variables, **la primera Ejercer la Abogacía**; con los conocimientos adquiridos en todo mi ciclo estudiantil pienso ponerlos en práctica ante la sociedad con ética y profesionalismo; **en segundo lugar, se eligió la variable 2 trabajar en una institución pública**; pues uno de mis anhelos y metas es llegar al cargo público pienso yo que esta sería una gran oportunidad ya que tendré mayores oportunidades y me ayudara a crecer profesionalmente; **en tercer lugar se eligió la variable 7 aspiro ser Jueza**; este es uno de mis más grandes objetivos para mi vida profesional ya que ser la actora central del sistema de impartición de justicia, consistirá en encontrar una solución para los conflictos que se presenten en la sociedad , asumiendo con responsabilidad la impartición de justicia de forma imparcial, pronta, completa y eficaz, haciendo prevalecer siempre mi ética y profesionalismo.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el Covid19, en el ejercicio del Derecho?

En la pregunta 5, se marcó la **Variable 3.- Reducción de trabajo e ingresos para el Abogado**; es alarmante, como en toda sociedad ante el estado de excepción y las medidas de confinamiento que nos impusieron y hemos qué hemos tenido que atravesar por la Covid 19, ha provocado el temor a la propagación de esta enfermedad; y desesperación por no poder ejercer en las actividades económicas que permiten a los abogados en libre ejercicio generar ingresos financieros; mientras los que cuentan con un trabajo subordinado están expuestos a perder sus trabajos actuales y quedarse desempleados.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de Derecho?

En la pregunta 6, se marcaron cinco variables, **la primera razón es identificar la injusticia en distintas dimensiones**; Tenemos conocimiento que vivimos en un mundo donde la injusticia se vive día con día, es por ello que en nuestro aprendizaje académico nos han enseñado a identificarla para poder combatirla, pues el derecho se fundamenta en el bien común, y su aplicación institucionaliza el actuar de los ciudadanos, haciendo pleno uso de nuestros derechos y deber de no transgredir la norma; **en segundo lugar, se eligió la variable 3 redactar o escribir documentos jurídicos**; he adquirido los conocimientos técnicos jurídicos que sustentan nuestra profesión, los cuales nos permiten brindar un asesoramiento legal serio y riguroso a nuestros clientes. De la misma forma me han ayudado a perfeccionar mis habilidades analíticas y razonamiento lógico, así como la capacidad de redactar y comunicar a través de escritos; **en tercer lugar, se eligió la variable 4 utilizar técnicas de mediación para arreglar los problemas**; durante el aprendizaje de la carrera he aprendido lo importante que es especificar de qué se trata el conflicto para que se puedan establecer y priorizar los objetivos de acuerdo a su importancia. También es necesario

planificar los medios por los cuales se puede encontrar una solución importante. De igual forma, implementar un plan estratégico es la mejor medida para implementar una buena solución y lograr grandes resultados; **en cuarto lugar, se eligió la variable 5 aprender técnicas de litigación oral**; para lograr una Litigación Oral adecuada, los abogados deben mejorar constantemente sus conocimientos técnicos, además de la capacidad de expresar sus ideas y despertar entusiasmo en la audiencia para de esta manera persuadir al Juez, utilizando las técnicas adecuadas de estén vinculadas con la capacidad argumentativa y persuasiva del litigante como son: el correcto manejo del lenguaje, la elección adecuada de un discurso narrativo flexible y adaptable y una adecuada comunicación general, basada en la normativa correspondiente; **en quinto lugar, se eligió la variable 7 conocimiento profundo de leyes y procedimientos legales**; debemos tener un amplio conocimiento de las normas de Derecho las cuales constan de diversas doctrinas y jurisprudencia. El derecho positivo es también una de las reglas que hay que conocer con precisión. Es importante que entendamos todo lo que está involucrado en un asunto legal, especialmente si es un caso lleno de disputas, para que podamos brindar una buena defensa a nuestros clientes.

Luego de haber adquirido muchas habilidades y destrezas como estudiantes de derecho, debemos continuar expandiendo nuestros conocimientos al convertirnos en profesionales. Por tal motivo, debemos mantenernos actualizados con todo lo relacionado a las leyes y procedimientos legales.

Pregunta 7

Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:

En la pregunta 7, se marcó la **Variable1 Criminalística**; elegiría la carrera de Criminología, debido a que la misma es una ciencia auxiliar del Derecho penal y del Derecho Procesal Penal, que a través de los conocimientos científicos que aportan, ayudan a comprobar las circunstancias del delito con el fin de identificar al posible culpable o responsable del mismo.

Pregunta 8

Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la Abogacía, por cual se inclinaría:

En la pregunta 8, se marcó la **Variable7 Psicología**; Me inclinaría por la Psicología ya que esta y el Derecho pertenecen a la misma rama de conocimientos como son las Ciencias Humanas y Sociales, donde tienen un mismo objetivo; la conducta de la sociedad, la Psicología se enfoca en analizar la conducta humana, mientras que el Derecho se enfoca en que las leyes regulen dicha conducta.

Por lo tanto, al estudiar Psicología nos adentramos en ambos campos, con todas las relaciones que existen en ellas.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del Derecho?

En la pregunta 8, se marcó la **Variable1 Clase Magistral Presencial**; En mi criterio considero que nos ayudaría a fortalecer nuestro aprendizaje la Clase Magistral Presencial, pero como es mi caso optamos por la modalidad a distancia debido a que nos facilita nuestro estudio ya sea por nuestro trabajo, familia o cualquier otro factor.

Sin embargo, creo yo que las clases presenciales si fortalecen aún más nuestro aprendizaje, porque muchas de las veces si hay temas que no se comprenden al 100% y como estudiantes debemos de buscar la manera de auto educarnos en los temas que no quedan claros, obviamente los docentes están prestos a aclarar cualquier duda que tenemos; sin embargo, debido a la gran cantidad de estudiantes no es posible alcanzar a despejar la duda de todos.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la Abogacía, porque opción se inclinaría?

En la pregunta 10, se marcaron dos variables, **Variable 2 Asociarse con otros colegas para instalar una oficina jurídica**; esta sería una de mis opciones ya que me gustaría asociarme con colegas que poseen más experiencia en el ejercicio de esta profesión, porque esto me va ayudar a complementar mis conocimientos adquiridos e irme desarrollando más en la práctica de esta profesión; **en segundo lugar, se eligió la variable 6 Tratar de ingresar al sector público como asesor jurídico**; en lo personal considero que tratar de ingresar al sector público y obtener una oportunidad en el mismo, es de gran beneficios, debido a que en el sector público nos puede brindar muchas posibilidades para crecer tanto en el ámbito profesional como personal.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de vinculación

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES: JULISSA LILIBETH CHICA SAN MARTIN	
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA: CONSTITUCIONAL	
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO.	ODS 16
DERECHOS QUE TUTELA:	Derecho a la igualdad, al acceso a la justicia, al doble conforme, a la tutela judicial efectiva, al debido proceso en las garantías de cumplimiento de normas y derechos de las partes y la defensa.
	El Objetivo 16 de los ODS propuestos se centra en promover sociedades pacíficas e

<p>DESCRIPCION DEL ODS Nro. (...) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)</p>	<p>inclusivas para el desarrollo sostenible, garantizar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones responsables y eficaces en todos los niveles.</p> <p>16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos</p>
<p>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</p>	
<p>ORGANO DE JUSTICIA:</p>	<p>Corte Constitucional del Ecuador</p>
<p>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</p>	<p>1396-21-EP/22</p>
<p>DESCRIPCIÓN</p>	<p>La Corte Constitucional admite la acción extraordinaria de protección y declara la vulneración del derecho al doble conforme, debido a que el accionante recibió una sentencia condenatoria por primera vez en segunda instancia y no conto con un recurso eficaz para revisar dicha sentencia.</p>
<p>ANTECEDENTES DEL CASO</p>	
<p>El 18 de julio de 2019, en el proceso penal No. 07710-2018-00291, en voto de mayoría, el Tribunal de Garantías Penales con sede en el Cantón Machala de la provincia del El Oro, declaró la culpabilidad en calidad de autor al señor Ángel Dumani Cabrera Rogel por el delito tipificado y sancionado en el artículo 220 Tráfico Ilícito de Sustancias Catalogadas sujetas a Fiscalización - NUM. 1, LITERAL D) del Código Orgánico Integral Penal , por lo que le impuso una pena privativa de libertad de diez años; y ratificó el estado de inocencia del señor Leiner Rodrigo Espinoza González.</p>	

Inconformes con esta decisión, tanto la fiscalía general del Estado, como el procesado señor Ángel Dumani Cabrera Rogel, presentaron un recurso de apelación.

Por un lado, la Sala Penal de la Corte Provincial de El Oro, el 6 de enero del 2020 rechaza el recurso de apelación interpuesto por parte del señor Ángel Dumani Cabrera Rogel y ratificó la sentencia de primera instancia. Por otro lado, la Sala Provincial aceptó parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Fiscalía y declara, por primera vez, la culpabilidad en calidad de autor, al señor Leiner Rodrigo Espinoza González.

En el cual por principio de igualdad se les estableció a los dos procesados la pena privativa de libertad de diez años.

El procesado Ángel Dumani Cabrera Rogel, inconforme con la decisión presenta recurso de casación. Por su parte, Leiner Rodrigo Espinoza González solicitó el recurso horizontal de ampliación y aclaración, el cual mediante auto de fecha 22 de enero de 2020 fue negado por la Sala Provincial. Posteriormente, el 28 de enero de 2020, el sentenciado Leiner Rodrigo Espinoza González también presenta recurso de casación, donde Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia rechaza el recurso planteado por Leiner Rodrigo Espinoza González, mediante auto de 11 de enero de 2021.

Leiner Rodrigo Espinoza González (parte actora), el 28 de enero de 2021 interpuso una acción extraordinaria de protección en contra del auto de inadmisibilidad de fecha 11 de enero de 2021.

En base en el sorteo realizado en el sistema automático de la Corte Constitucional, se asignó la sustentación de la causa a la jueza Karla Elizabeth Andrade Quevedo para llevar a cabo la resolución de la admisibilidad del caso.

El 21 de enero de 2022, la Sala de Admisión aprobó el trámite por mayoría de votos y ordenó a la Sala Penal Nacional, que remitiera un informe de descargo ante este organismo de dentro del término de diez días.

El pleno de la Corte Constitucional, en sesión ordinaria 013-O-2022 de fecha 11 de mayo de 2022 aprobó la excepción al orden cronológico y priorización de la causa 1396-21-EP.

Para finalizar, la jueza avoca conocimiento de la causa el 2 de noviembre de 2022.

ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

El accionante alega que la decisión impugnada vulneró los principios reconocidos en el artículo 11 numerales 2,4, 5 y 6, así como sus derechos: a la igualdad (Art. 66 numeral 4), al acceso a la justicia (Art. 75), al debido proceso en las garantías de cumplimiento de normas y derechos de las partes y de motivación (Art. 76, numeral 1 y numeral 7, literales a y l) y a la defensa (Art. 76 numeral 7, literal a). Asimismo, considera que se inobservaron los artículos 168 numeral 6, 172, 424 y 426 de la CRE. Argumenta que se transgredieron sus derechos porque se inadmitió el recurso "sin haberse convocado a la audiencia se me ha impedido el derecho de fundamentar oralmente el antes mencionado recurso extraordinario, lo cual, es irrazonable e injusto, pues en materia penal la fundamentación de los recursos es oral."

Añade que “Quien acude a los jueces busca tutela judicial efectiva [...] y de ninguna manera tendría dichas cualidades si la persona no tiene oportunidad de defenderse, o cuando tratando de defenderse el juzgador coarta su derecho no tomando las medidas necesarias para que pueda materializar esta tutela efectiva.”

Con respecto a la garantía de motivación indica que la Sala Penal Nacional no realizó “un análisis razonado [...] sin haber elementos de convicción en [su] contra [...] y] sin realizar el mínimo análisis del acervo probatorio de fiscalía.”

Finalmente, el accionante solicitó que se deje sin efecto el auto de inadmisión del recurso de casación, se declare las violaciones a sus derechos constitucionales y se convoque a audiencia para fundamentar su recurso.

NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

La Corte Constitucional en su sentencia No. 987-15-EP/20, estableció que “la garantía del procesado de recurrir el fallo condenatorio implica el derecho al doble conforme. En el ordenamiento interno, este derecho se encuentra instrumentalizado a través del artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución que reconoce, en términos generales, el derecho a recurrir”.

Así mismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en su artículo 14 párrafo 5, prescribe de manera más detallada que “toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidas a un tribunal superior, conforme lo prescrito por la ley.”

El derecho a recurrir es una garantía procesal y constitucional que toda persona sometida a un proceso goza. En este sentido, el procesado que es condenado por primera vez en segunda instancia debe tener derecho al doble conforme que “(...) exige dos elementos básicos. En primer lugar, la existencia de un tribunal distinto al que dictó la sentencia condenatoria con competencia para revisarla, el que debe ser de superior jerarquía orgánica. Y, en segundo lugar, un recurso -cualquiera fuere su denominación-ordinario; es decir, oportuno, eficaz y accesible para toda persona declarada culpable penal.”

En este caso se verifica que el accionante, en primera instancia, recibió una sentencia que ratificaba su estado de inocencia; sin embargo, ante el recurso de apelación interpuesto por fiscalía, en sentencia de 18 de septiembre de 2018 la Sala de la Corte Provincial dictó sentencia condenatoria en su contra. Ante ello, el accionante presentó el recurso de casación, mismo que fue inadmitido, sin que haya sido sustentado en una audiencia oral y contradictoria.

Es importante mencionar que, aun cuando se hubiese admitido el recurso de casación, esta Corte ha sido enfática en recordar que este recurso, contemplado en el artículo 656 del COIP, al exigir rigurosas formalidades, impide la posibilidad de una análisis fáctico y mucho menos probatorio del caso, por lo que como ya se indicó en párrafos supra la casación no garantiza el derecho al doble

conforme de una persona a la que se le desvirtuó su estado de inocencia por primera vez en segunda instancia.

Por lo expuesto, esta Corte verifica que el accionante no tuvo la oportunidad de que la sentencia condenatoria del 18 de septiembre de 2018, emitida por la Sala de la Corte Provincial haya sido revisada a través de un recurso eficaz, oportuno y accesible; y, en consecuencia, se vulneró el derecho al doble conforme.

En consecuencia, frente a la vulneración al derecho al doble conforme, materializado en el derecho al debido proceso en la garantía de recurrir el fallo, identificada en la presente causa, corresponde a esta Corte dejar sin efecto el auto de inadmisión de fecha 14 de junio de 2019 y, de acuerdo con la sentencia 1965-18-EP/21 en concordancia con la resolución no. 04-2022 de 30 de marzo de 2022 de la Corte Nacional de Justicia, Leiner Rodrigo Espinoza González podrá interponer el recurso especial determinado para garantizar el derecho al doble conforme.

Por lo tanto, se ordena retrotraer el proceso al momento inmediato posterior a la notificación de la sentencia de segunda instancia, para que el accionante tenga habilitado el recurso especial de doble conforme.

Toda vez que se ha verificado una vulneración del derecho al doble conforme, que implica como medida reparativa retrotraer el estado de la causa al momento inmediato posterior de la notificación de la sentencia de segunda instancia, este Organismo no considera necesario pronunciarse sobre los cargos relacionados al auto de inadmisión del recurso de casación.

RESOLUCIÓN

VI. Decisión

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Aceptar la acción extraordinaria de protección.
2. Declarar la vulneración del debido proceso del doble conforme garantizado en el derecho a recurrir.
3. Dejar sin efecto el auto de inadmisión del recurso de casación emitido el 11 de enero de 2021 por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia.
4. Retrotraer el proceso hasta el momento inmediato posterior a la notificación de la sentencia de segunda instancia únicamente con lo que respecta al accionante.
5. Ordenar que, en el término de 3 días desde la notificación de la presente sentencia, la Defensoría Pública designe una defensora o un defensor público que comparezca al proceso penal No. 07712-2019-00138 y se contacte con el accionante para que pueda contar con asistencia letrada para interponer el recurso especial de doble conforme, en caso de requerirlo.

6. Exhortar a la Corte Nacional de Justicia a dar trámite al recurso de casación pendiente de su conocimiento con respecto al señor Ángel Dumani Cabrera, considerando que ha transcurrido un tiempo razonable desde que fue presentado.

7. Devolver el expediente a la Corte Provincial de El Oro.

8. Notifíquese y cúmplase

**COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA,
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA**

La paz, la transparencia, la rendición de cuentas y el estado de derecho son factores de gran importancia para alcanzar el desarrollo sostenible. Entre las principales metas del ODS16 están, garantizar a las personas la igualdad de acceso a la justicia, toma de decisiones sean estas inclusivas, participativas, representativas y el acceso público a la información, así como el establecimiento de instituciones eficaces, responsables y transparentes, a través de políticas y leyes no discriminatorias en beneficio del Desarrollo Sostenible.

El ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas tiene como objetivo promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas y fortalecer las instituciones que aseguran el acceso a la justicia. En este sentido, tanto el Derecho Constitucional como el sistema judicial Penal pueden desempeñar un papel importante en la protección de los derechos humanos y la justicia en cualquier sociedad.

En este sentido, el vínculo de mi sentencia seleccionada sobre La Corte Constitucional acepta la acción extraordinaria de protección y del mismo modo declara la vulneración del derecho al doble conforme, debido a que el accionante recibió una sentencia condenatoria por primera vez en segunda instancia y no contó con un recurso eficaz y oportuno para revisar dicha sentencia, en la cual está implícitamente ligada al ODS número 16, ya que existen esfuerzos continuos para promover una sociedad pacífica, justa e incluyente que fortalezca las instituciones para garantizar la justicia.

Por ende, la aplicación de la Acción de Protección en sí misma es problemática. La tutela de los derechos es posible a través de vía ordinaria y constitucional, la vía ordinaria por su dilatada historia e instituciones clásicas asegura la protección de todos los derechos y las garantías jurisdiccionales que protegen los mismos derechos.

De la misma forma puedo vincular mi sentencia, directamente con algunas de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 16 los cuales enfrentan los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso de justicia limitado, que aún en este siglo XXI representan serias amenazas para el desarrollo sostenible y la vida de las personas tales como:

Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional, garantizando la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas; en este particular el acceso a la justicia debe ser para todos y no sólo para aquellos con poder y recursos, pues esto resulta excluyente.

Establecer instituciones de rendición de cuentas eficaces y transparentes en todos los niveles, ya que si se establecen mecanismos transparentes no quedan espacios para las malas prácticas por parte de las autoridades.
--

3.4 Análisis de resultados

La paz, la transparencia, la rendición de cuentas y el estado de derecho son factores de gran importancia para alcanzar el desarrollo sostenible. Entre las principales metas del ODS16 están, garantizar a las personas la igualdad de acceso a la justicia, toma de decisiones sean estas inclusivas, participativas, representativas y el acceso público a la información, así como el establecimiento de instituciones eficaces, responsables y transparentes, a través de políticas y leyes no discriminatorias en beneficio del Desarrollo Sostenible.

El ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas tiene como objetivo promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas y fortalecer las instituciones que aseguran el acceso a la justicia. En este sentido, tanto el Derecho Penal como el sistema judicial Penal pueden desempeñar un papel importante en la protección de los derechos humanos y la justicia en cualquier sociedad.

En este sentido, el vínculo de mi sentencia seleccionada sobre La Corte Constitucional acepta la acción extraordinaria de protección y del mismo modo declara la vulneración del derecho al doble conforme, debido a que el accionante recibió una sentencia condenatoria por primera vez en segunda instancia y no contó con un recurso eficaz y oportuno para revisar dicha sentencia, en la cual está implícitamente ligada al ODS número 16, ya que existen esfuerzos continuos para promover una sociedad pacífica, justa e incluyente que fortalezca las instituciones para garantizar la justicia.

Por ende, la aplicación de la Acción de Protección en sí misma es problemática. La tutela de los derechos es posible a través de vía ordinaria y constitucional, la vía ordinaria por

su dilatada historia e instituciones clásicas asegura la protección de todos los derechos y las garantías jurisdiccionales que protegen los mismos derechos.

De la misma forma puedo vincular mi sentencia, directamente con algunas de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 16 los cuales enfrentan los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso de justicia limitado, que aún en este siglo XXI representan serias amenazas para el desarrollo sostenible y la vida de las personas tales como:

Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional, garantizando la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas; en este particular el acceso a la justicia debe ser para todos y no sólo para aquellos con poder y recursos, pues esto resulta excluyente.

Establecer instituciones de rendición de cuentas eficaces y transparentes en todos los niveles, ya que si se establecen mecanismos transparentes no quedan espacios para las malas prácticas por parte de las autoridades.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Constitucional, en el contexto del covid19

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 a raíz de la acción del COVID-19 ha provocado una verdadera conmoción a nivel global. Nuestro país no ha estado ajeno a las consecuencias y los altos costos que la misma apareja en diversos ámbitos, a las alteraciones al funcionamiento del Estado.

Desde la declaración de la pandemia, la crisis sanitaria originada por el coronavirus COVID-19, ha traído numerosas y profundas consecuencias jurídicas que han afectado a todas las ramas del Derecho.

La constitución es la rama del derecho que nos permite actuar en estos ámbitos con el objetivo de regular la vida jurídica y política con base en el consenso constitucional. La Corte Constitucional de Ecuador ha emitido un importante fallo afirmando el derecho fundamental a un recurso efectivo contra las violaciones de derechos humanos.

Este derecho es uno de los tantos derechos que se vio afectado ante la crisis sanitaria, ante el confinamiento obligatorio prolongado y el distanciamiento social al cual no estamos acostumbrados. Por lo que, se evidencio nuevas tendencias, nuevos retos y acciones

innovadoras que desempeñaron los administradores de justicia, ante el aumento de problemas sociales durante la crisis.

Los gobiernos se han visto obligados adoptar medidas extraordinarias, tales como órdenes de confinamiento, la restricción de reuniones públicas y la interrupción de servicios públicos a fin de frenar la propagación del virus y proteger la salud pública. Los servicios judiciales son uno de los tantos servicios públicos que se han visto afectados por la crisis sanitaria causada por la pandemia de COVID-19.

El escenario que presento el gobierno fue iniciar actividades con medios tecnológicos, donde la tecnología fue una de las herramientas fundamentales que durante la pandemia se ha disparado un incremento su uso, forjando así mejorar todos los medios tecnológicos.

El tema del covid-19 ha permitido que en la actualidad los diferentes sistemas institucionales brinden un servicio en línea, lo cual facilita que el usuario pueda realizarlo mediante vía digital, mejorando el servicio a la ciudadanía y realizando diferentes actividades, en el sistema de justicia se facilitó un mejor compromiso con el usuario permitiendo el aporte en forma directa, sin esperar largas colas para presentar una documentación a su vez le permite al usuario tener una mejor interacción con este tipo de servicios digitales, mejorando día a día su servicio ante las necesidades del usuario.

En contexto a lo expuesto, se evidencia que la pandemia fue una crisis sanitaria que fomento varias tendencias e innovaciones en casos constitucionales. En este sentido, los medios digitales, se presentan como una alternativa de solución que, sin perder de vista la calidad del resultado, recuperaron el funcionamiento y la accesibilidad a un proceso de administración de justicia eficaz.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16

Para hablar de Políticas públicas es importante definir que son directrices generales que impulsa un gobierno para respetar, proteger y realizar los derechos de las personas, de forma individual y colectiva.

En el contexto, el marco legal establece que la carta magna del Ecuador en donde (Constitución de la República del Ecuador, 2008), menciona que “El plan nacional de desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores” (Art.280).

El Ecuador ha evidenciado varios avances en las políticas públicas para fortalecer y apoyar el cumplimiento el objetivo del Desarrollo Sostenible 16, dentro el plan Nacional de desarrollo 2017-2021.

En síntesis, el plan Nacional de desarrollo 2017-2021, permite vincular el objetivo de desarrollo sostenible número 16 mediante el eje 3 donde determina que más sociedad, mejor estado, haciendo referencia a una ciudadanía activa y participativa, y de un Estado cercano, que sea incluyente, brinde servicios públicos de calidad y con calidez.

En contexto, el objetivo del Desarrollo Sostenible 16. 3 propone: “Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos”. Objeto que se encuentran plasmadas en el plan Nacional de desarrollo, mediante este indicador se puede evidenciar que el Ecuador ha generado un avance dentro de lo que engloba la paz, justicia e instituciones sólidas.

Entre las principales metas del Objetivo 16 se encuentran en garantizar la igualdad de acceso a la justicia, la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas y el

acceso público a la información, así como el establecimiento de instituciones eficaces, responsables y transparentes.

Las políticas reconocidas por el Ecuador se basan en la protección de los derechos humanos, especialmente la igualdad de acceso a la justicia para todos. Para el efecto de lo expuesto, definir que es el acceso a la justicia, se vuelve una garantía en una sociedad democrática, participativa e igualitaria. Por lo que, se considera como un Derecho que tienen todas las personas a utilizar las herramientas y mecanismos legales para que se les reconozcan y protejan sus derechos.

El objetivo de desarrollo sostenible nro.16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas tiene como objetivo promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitando el acceso a la justicia para todos y construyendo a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

Para fortalecer el Objetivo 16 en 2030, es necesario actuar para restablecer la confianza y reforzar la competencia de las instituciones para garantizar la justicia a todo el mundo y facilitar unas transiciones pacíficas hacia el desarrollo sostenible.

Por lo tanto, se puede señalar que, en este contexto, el país estableció una política pública importante que ha funcionado de apoyo y garantizador de la igualdad de acceso a la justicia para todos, forjando en este sentido, en materia de Derecho Constitucional un sistema judicial importante en la protección de los derechos humanos y la justicia imparcial e igualitaria en cualquier sociedad.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

El Pleno de la Corte Constitucional Del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, emite la Sentencia CASO No. 1396-21-EP/22, ante el caso de acción extraordinaria de protección, relacionada a la vulneración del derecho al doble conforme.

Desde estas consideraciones, personalmente, considero importante determinar que (Constitución de la República del Ecuador, 2008) Art. 437, expresa que “Los ciudadanos en forma individual o colectiva podrán presentar una acción extraordinaria de protección contra sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia...”; y el Art. 94, expresa que “La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional...”. Evidenciando el marco constitucional una garantía fundamental que promoverá una justicia imparcial de iguales condiciones, protegiendo los derechos de los ciudadanos.

Por lo tanto, es notable la existencia de una clara vulneración de los derechos al doble conforme, al considerar que el accionante recibió una sentencia condenatoria por primera vez en segunda instancia y no contó con un recurso eficaz para revisar dicha sentencia.

En contexto, los aspectos que resaltan en esta sentencia, es el Derecho al doble conforme que constata que el accionante recibió una primera sentencia condenatoria en segunda instancia, y no tuvo posibilidad a un recurso oportuno, eficaz y accesible. Por lo que, la Corte Constitucional del Ecuador identificó una vulneración del derecho al doble conforme, ante una laguna estructural en la norma por la comisión legislativa, al no haber contado con un mecanismo procesal que revise su sentencia condenatoria, emitida por primera vez por el tribunal de segunda instancia.

Para el efecto ante lo expuesto, es importante describir que el derecho al doble conforme en materia penal constituye una garantía que tiene la persona condenada para que su sentencia condenatoria pueda ser confirmada en dos instancias judiciales. Derecho que está regulado por la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) artículo 76. Inciso 7 numeral M, donde expresa que “Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”.

Los Objetivos Desarrollo Sostenible N° 16, expresa la Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. En el caso penal se evidencia su fallo ante la carencia de instituciones sólidas,

forjando una necesidad de promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, brindar acceso a la justicia y construir instituciones eficaces y responsables.

La acción extraordinaria de protección, se amparó ante la normativa del CRE el artículo 11 numerales 2,4, 5 y 6, así como sus derechos: a la igualdad (Art. 66 numeral 4), al acceso a la justicia (Art. 75), al debido proceso en las garantías de cumplimiento de normas y derechos de las partes y de motivación (Art. 76, numeral 1 y numeral 7, literales a y l) y a la defensa (Art. 76 numeral 7, literal a). Asimismo, considera que se inobservaron los artículos 168 numeral 6, 172, 424 y 426, todos se enmarcan en los derechos procesales del acusado. Realizando justicia en la Sentencia CASO No. 1396-21-EP/22, logrando que se le disponga la reparación del daño causado y se declare la vulneración del debido proceso del doble conforme garantizado en el derecho a recurrir.

Conclusiones

A lo largo de este trabajo, la cuestión central de nuestro estudio fue reconocer a la acción extraordinaria de protección, examinándola bajo el mando del Derecho Constitucional, estableciendo si esta configura una acción o un recurso, por lo tanto, se han desarrollado conceptos, revisado doctrinas y en base a la investigación se ha recogido el proceso constituyente que ayudo a la formación de esta garantía jurisdiccional. Con lo dicho concluimos lo siguiente:

La acción extraordinaria de protección, es una garantía jurisdiccional que se ha implementado en el Ecuador, con la profunda convicción de que exista un reconocimiento a los derechos constitucionales, a través de normas que permitan la aplicación de los mismos.

Se estableció las preferencias académicas en materia de Derecho Constitucional, enmarcado en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16, mismo objetivo que permite promover el Estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, dando cumplimiento del mismo a través de la sentencia No. 1396-21-EP/22, donde se procedió analizar y determinar la acción extraordinaria de protección y declarar la vulneración del derecho al doble conforme.

Es importante mencionar, la importancia de los medios constitucionales y ordinarios para la tutela de derechos fundamentales, sabemos que como concedores del derecho no debemos desnaturalizar las garantías jurisdiccionales, abordando los desafíos que enfrenta el mundo actual y solucionándolos, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas.

Finalmente, destaco que el Derecho Constitucional en este trabajo de titulación, ha desempeñado una función efectiva y decisiva bajo los objetivos de Desarrollo Sostenible N°16, encargado de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo, facilitando el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas.

Recomendaciones

En el Ecuador en el transcurso de los años se han observado tanto normas que carecen de sentido jurídico, como casos de vulneración de derechos a través de la administración de justicia, que por la mala utilización del derecho dejan a las personas desprovistas de una sentencia judicial motivada y justa que respalde sus derechos, por lo que sería recomendable recurrir al estudio del derecho para lograr transformarla la justicia.

Se sugiere realizar capacitaciones a los funcionarios públicos, comunidad jurídica sobre los derechos humanos, servicios de calidad y eficacia con temáticas relacionadas a la garantía jurisdiccional, acción extraordinaria de protección con la finalidad de hacer el uso correcto de las mismas.

Recomendar a los futuros profesionales del derecho que, en función de su disponibilidad de tiempo y recursos, adquieran conocimientos en la cátedra de Derecho Constitucional, relacionado a garantías jurisdiccionales, así también sigan de cerca las novedades jurisprudenciales que emite la Corte Constitucional del Ecuador con respecto de la misma, con la finalidad de brindar una atención óptima a los usuarios que requieran de esta figura para hacer prevalecer sus derechos.

Implementar campañas sobre la Agenda 2030 y la importancia de ejecutar medidas inmediatas para el cumplimiento de los 17 ODS, debido que los mismos buscan un futuro sustentable para todas las personas, disminuyendo los niveles de pobreza, desigualdad, discriminación, aumentando el crecimiento económico, social y ambiental; asegurando a las personas un estado de paz para las actuales y futuras generaciones.

Referencias

- Aguayo, S. (2016). *Acción extraordinaria de protección, como recurso por la violación de los derechos constitucionales en el Ecuador*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Aguirre , V. (2010). *El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos*. Obtenido de Revista de derecho: https://www.academia.edu/17758900/El_derecho_a_la_Tutela_Judicial_Efectiva_CA_SO_ECUATORIANO_
- Aguirre, G. (2010). *La seguridad jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica>
- Albarracín, D. (2018). *Estudio de las sentencias sobre la acción extraordinaria de protección en el Ecuador*. Loja: UTPL.
- Alvarado, A. (2006). *El debido proceso*. Buenos Aires: Ediar Editores.
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional*. Quito: LEXIS.
- Ávila, R. (28 de junio de 2017). Violaciones masivas a derechos humanos. Ecuador.
- Benalcázar, J. (2005). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva>
- Benavides, M. (2017). *Garantía del debido proceso*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/garantia-del-debido-proceso>
- Blacio , G. (2016). *La acción extraordinaria de protección como una garantía jurisdiccional en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico.com: http://ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=11540
- Buendía, R. (2015). *Análisis de las garantías constitucionales*. Obtenido de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=443949
- Caldas, R. (2017). *Cuadernillo de jurisprudencia*. Alemania: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Cáliz , H. (2015). El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

- Cáliz, H. (2015). *El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales y obligación del juez de remitir en consulta a la Corte Constitucional*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Cantillo, H. (2011). *El derecho constitucional al trabajo*. Costa Rica: Boletín Jurídico.
- Carrasco, F. (2016). *Constructivismo*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Castillero, O. (2014). *Tipos de investigación y sus características*. Obtenido de Psicología y mente: <https://psicologiaymente.net/miscelanea/tipos-de-investigacion>
- Castillo, P. (2017). *La acción extraordinaria de protección en un proceso penal en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico: http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=20426&revista_caderno=22
- Celi, I. (2015). *Guía Seminario de Abogacía*. Loja: Ediloja.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2014). *ACCESO A LA JUSTICIA*. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional.
- Cornejo, J. (13 de junio de 2016). *Análisis de la acción de protección*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/analisis-de-la-accion-de-proteccion>
- Cornejo, J. S. (2015). *El principio de tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista Electrónica: JusticiaEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/principio-de-tutela-judicial-efectiva>
- Corral, F. (24 de julio de 2014). La acción extraordinaria de protección. *El Comercio*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2010). *Sentencia No. 049-10-SEP-CC*. Quito.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2015). *Setencia No. 212-15-SEP-CC*. Quito.
- Dávalos, J. (2016). *Derecho del trabajo*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4458/7.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (24 de noviembre de 2005). *El derecho más vulnerado en Ecuador*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-maacutes-vulnerado-en-ecuador>
- Elbal, I. (2014). *Las doctrinas y la seguridad jurídica*. Obtenido de https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado_de_derecho-garantismo-seguridad_juridica-acusacion_popular_6_218788147.html

- Ferrer, E., & Pelayo, C. (2012). LA OBLIGACIÓN DE "RESPETAR" Y "GARANTIZAR" LOS DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA. Santiago, Chile.
- Ferreres, V. (1997). *Justicia constitucional y democracia*. España, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- García, G. (2013). *El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno*. Chile.
- García, J. (2010). *El derecho al Debido Proceso*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-al-debido-proceso>
- García, J. (2013). *Derecho constitucional a la seguridad jurídica*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/derecho-constitucional-a-la-seguridad-juridica>
- García, J. (2013). *Motivación de la sentencia*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/motivacion-de-la-sentencia->
-
- González , J. (2014). *La aplicación de la acción extraordinaria de protección en Ecuador*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- González, J. (2001). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Madrid: Civitas, tercera edición.
- Gordón, F. (2005). *Seguridad Jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/seguridad-juridica>
- Grijalva, A. (2007). *El Tribunal Constitucional, el Congreso y la Jurisdicción Ordinaria en el Desarrollo de las Garantías de los Derechos Constitucionalnes*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Gros-Espiell, H. (2003). *La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos*. Obtenido de Anuario de Derechos Humanos: <file:///C:/Users/mineduc/Downloads/21856-21875-1-PB.PDF>
- Guerrero , S. (2010). *La acción extraordinaria de protección procede respecto de decisiones judiciales*. Guayaquil, Ecuador.
- Hernández , P. (2009). *Las garantías del inculpado*. México: Porrúa.
- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>

- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2018). *El trabajo como principio universal de los derechos humanos*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-trabajo-como-principio-universal-de-los-derechos-humanos>
- INREDH. (2006). *Garantías Constitucionales*. Ecuador: Imprenta Cotopaxi.
- Jiménez, A. (2011). *Método analítico sintético*. Obtenido de http://www.academia.edu/16835717/Metodo_analitico_y_sintetico
- La Hora. (9 de diciembre de 2014). Los Derechos Humanos se incumplen en Ecuador. *La Hora - Editorialista Juan Francisco Guerrero*.
- López, D. (2006). *¿Qué es la seguridad jurídica?* Obtenido de Revista electrónica Dejusticia [derecho.justicia.sociedad : https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/](https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/)
- López, H. (2016). *El debido proceso y el derecho penal* . Obtenido de Revista electrónica Eumed.net: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/proceso.html>
- Martín, F. (2014). *Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia*. Madrid: Universidad de Salamanca.
- Mendoza, N. (2016). *La tutela judicial efectiva y el debido proceso*. Quevedo: UNIANDES.
- Milione, C. (2015). *El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico*. Obtenido de Revista electrónica: Estudio de Deusto: <http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/923/1060>
- Montes, B. (2005). *La legitimación pasiva en la acción de amparo y la protección de los derechos difusos y colectivos*. Ecuador.
- Nieto, M. (2010). *El marco teórico en un proyecto de investigación. Orientaciones para su elaboración*. Bogotá.
- Nogueira, H. (2014). *La Legitimación Activa en los Procedimientos ante los Tribunales Constitucionales de América del Sur*. Ecuador.
- Parreño, M. (2012). *La acción extraordinaria de protección como mecanismo de control de la administración de justicia en Ecuador*. Ibarra, Ecuador.
- Pazmiño, L. (2014). *La acción extraordinaria de protección en Ecuador: cuestiones de legitimidad y eficiencia*. Ecuador.

- Pazmiño, P. (2013). *Acción extraordinaria de Protección: legitimidad activa y pasiva*. Obtenido de Derecho Ecuador.com: <https://www.derechoecuador.com/accion-extraordinaria-de-proteccion-legitimacion-activa-y-pasiva>
- Pezzetta, S. (2011). *Un marco teórico para la investigación jurídica*. Argentina.
- Plan de Creación de Oportunidades 2021 - 2025. (24 de octubre de 2023). Obtenido de <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/Plan-de-Creacio%CC%81n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado.pdf>
- Rivadeneira, R. (2006). *Garantías Constitucionales*. Ecuador. Obtenido de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.
- Romero, E. (5 de abril de 2015). La acción extraordinaria de protección. *El Universo*.
- Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 317-358.
- Toledo, I., & Aguirre, G. (2016). *Texto-Guía de Derecho Constitucional*. Loja: EdiLoja.
- Zambrano, S. (2016). *El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador*. Obtenido de Revista on-line Tla-melaua. Vol. 9 No. 39: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058
- Zavala, J. (2010). *La justicia en Ecuador*. Obtenido de Universidad San Francisco de Quito.
- Zavala, J. (2014). *Teoría de la seguridad jurídica*. Quito: Iuris Dictio.